



Gobierno Regional Ica

Archivo Regional



CONSTANCIA N° 484

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 26 DE OCTUBRE DEL 2023 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 597, PRESENTADA POR DON: **MARCO AURELIO MEDINA CHACALIAZA**, IDENTIFICADO CON DNI. N° 22082713, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 411 DE:

CANCELACION DE PRECIOS, HECHA POR: **MARCIAL VALERIO HUAMANTUMBA VASQUEZ Y FELICITA GUILLEN MARIÑO DE HUAMANTUMBA** A FAVOR DE: **SANTOS FLORENTINO LOAYZA SIMON**, CON FECHA 08 DE NOVIEMBRE DE 1995, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **YOLANDA VELASQUEZ CARRIÓN**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 1320 AL 1321 VUELTA, DEL TOMO IV DEL BIENIO 1995 - 1996, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 4 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE CONSTANCIA A SOLICITUD DE DON: **MARCO AURELIO MEDINA CHACALIAZA** IDENTIFICADO CON DNI. N° 22082713, QUEDANDO FACULTADO PARA PRESENTAR ANTE LA **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**.

ICA, 30 DE OCTUBRE DEL 2023.

2004

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/10/2023 08:40:01-0500





FIRMA
 DIGITAL



- mil trescientos veinte -

20589

NUMERO CUATROCIENTOS ONCE. -

CANCELACION DE PRECIOS, QUE OTORGAN: EN LA CIUDAD DE NASCA
 MARCIAL VALERIO HUAMANTUMBA VASQUEZ Y PROVINCIA DEL MISMO NOM
 DONA FELICITA GUILLEN MARINO DE HUA* BRE, DEPARTAMENTO DE I
 HUAMANTUMBA. CA, DE LA REPUBLICA DEL
 A FAVOR DE SANTOS FLORENTINO LOAYZA SI PERU, A LOS OCHO DIAS
 MON. DEL MES DE NOVIEMBRE
 DE MIL NOVECIENTOS NO
 VENTICINCO, ANTE NI: YOLANDA VELASQUEZ CARRION, ABOGADO NOTARIA
 DE NASCA, CON LIBRETA ELECTORAL N° 21446566, Y REGISTRO UNICO DE
 CONTRIBUYENTES, N° 10435242, COMPARECEN DE UNA PARTE DON MARCIAL
 VALERIO HUAMANTUMBA VASQUEZ, PERUANO, IDENTIFICADO CON LIBRETA
 ELECTORAL N° 22068660, OCUPACION EMPRESARIO, ESTADO CIVIL CASADO,
 CON FELICITA GUILLEN MARINO DE HUAMANTUMBA, QUIEN TAMBIEN IN
 TERVIENE, PERUANA, IDENTIFICADA CON LIBRETA ELECTORAL N° 22076451,
 OCUPACION SU CASA, AMBOS DOMICILIADOS EN EN LA PROLONGACION BOLOG
 NESI SIN NUMERO DE ESTA CIUDAD, DE NASCA; Y DE LA OTRA PARTE, DON
 SANTOS FLORENTINO LOAYZA SIMON, PERUANO, IDENTIFICADO CON LIBRETA
 ELECTORAL N° 22072329, OCUPACION EMPRESARIO, ESTADO CIVIL SOLTERO,
 CON DOMICILIO EN HABISCAL SUOBE CIENTO CUARENTITRES SAN CARLOS
 ALTO NASCA. LOS COMPARECENTES SON MAYORES DE EDAD, HABILIS PARA
 CONTRATAN INTELIGENTES EN EL IDIOMA CASTELLANO, Y EXPEDITOS EN EL
 EJERCICIOS DE SUS DERECHOS CIVILES, A QUIENES JUZGUE CON PLENA CA
 PACIDAD, LIBERTAD Y CONOCIMIENTO BASTANTE DEL ACTO POR EL CUAL
 COMPARECEN Y DESPUES DE HABER CUMPLIDO CON LO PREVISTO EN LOS AR
 TICULOS CINCUENTICUATRO Y TRES SIGUIENTES DE LA LEY DEL NOTARIA
 DO, ME ENTREGARON UNA MINUTA FIRMADA Y AUTORIZADO POR LETRADO, PARA
 QUE SU CONTENIDO SEA ELEVADO A INSTRUMENTO PUBLICO, LA QUE OTORNA



// DA CON EL NÚMERO TRECIENTOS, QUEDA AGREGADA A SU LEGAJO RESPECTIVO Y CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE.

M I N U T A

SEÑOR NOTARIO: SIRVASE ELEVAR EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS, UNA DE CANCELACION DE PRECIOS, QUE CELEBRAN, MARCIAL VALENTINO HUAMANTUMBA VÁSQUEZ Y DOÑA FELICITA GUILLÉN MARINO DE HUAMANTUMBA, A QUIENES PARA LOS EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE DENOMINAN "LOS VENDEDORES" Y DE LA OTRA PARTE, DON SANTOS FLORENTINO LOAYZA SIMÓN, A QUIÉN SE DENOMINARÁ "EL COMPRADOR", EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

PRIMERO.- "LOS VENDEDORES", SEL DÍA 8 DE JULIO DEL AÑO 1992, POR ESCRITURA PÚBLICA Y POR ANTE LA NOTARÍA DEL DOCTOR JUAN RAMÓN PARDO NEYRA, TRANSFERIMOS POR COMPRAVENTA, EL INMUEBLE URBANO

QUE SE ESPECIFICA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL REFERIDO CONTRATO.

SEGUNDO.- EL PRECIO PACTADO FUE DE DIEZ MIL 60/100 DOLARES AMERICANOS, SUMA QUE TAMBIÉN "EL COMPRADOR", A CANCELADO INTEGRALMENTE A "LOS VENDEDORES" EN LA OPORTUNIDAD Y FORMA EN QUE SE MENCIONA EN EL REFERIDO CONTRATO; CONSECUENTEMENTE POR ESTE INSTRUMENTO SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE YA NO SE ADEUDA NINGÚN OBLIGATIVO.

TERCERO: ASI MISMO SE HACE PRESENTE QUE "LOS VENDEDORES" TAMBIÉN HAN CUMPLIDO CON LA CONTRAPRESTACIÓN A QUE SE OBLIGARON EN SU DEBIDA OPORTUNIDAD ES DECIR, ENTREGARON EL BIEN OBJETO DE ESTE CONTRATO COMPLETAMENTE TECHADO Y TARRAJEADO.

CUARTO.- EN MÉRITO A LO EXPUESTO NINGUNA DE LAS PARTES EN EL FUTURO TENDRÁ QUE RECLAMARSE EL UNO CONTRA EL OTRO, NINGUNA OBLIGACIÓN DE HACER, DAR, O NO HACER.

QUINTO.- LAS CONTRAPARTES, CELEBRAN LA AMPLIACIÓN DE ESTE CON



- mil trescientos veintano -

20591

TRATO, CON CAPACIDAD, CONOCIMIENTO Y LIBERTAD PLENA. DE TAL MA-
 NERA QUE NO EXISTE VICIOS DE VOLUNTAD EN EL CONSENTIMIENTO QUE LO
 HICIERA ANULABLE. -AGREQUE Ud. LO DE ESTILO. NASCA, SEIS DE MARZO
 DE MIL NOVECIENTOS NOVENTITRES. FIRMADO: FIRMA DE MARCIAL VALE-
 RITO HUAMANTUMBA VÁSQUEZ. -FIRMA DE FELICITA GUILLÉN HARIÑO DE -
 HUAMANTUMBA. -FIRMA DE SANTOS FLORENTINO LOAYZA SIMÓN. -AUTORIZA-
 DÁ LA PRESENTE MINUTA POR EL DR. SANTOS I LAVE GUTIERREZ -ABOGADO
 C.A.L. REGISTRO 6556-ICA. -.-.-.-.-
 ANOTACION EN LA MINUTA. -EXENTADE PAGO DE IMPUESTO SEGÚN LEY. -NAS
 CA OCHO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTICINCO. -ANTE MÍ:YO
 LANDA VELÁSQUEZ CARRIÓN -NOTARIA DE LA PROVINCIA DE NASCA. -UN SE-
 LLO DE LA NOTARIA. -.-.-.-.-
 C O N C L U S I O N
 EN SU VIRTUD, LEIDA QUE LES FUE A LOS OTORGANTES, LA PRESENTE ES-
 CRITURA DE CANCELACION DE PRECIOS, POR ANTE MÍ: LA NOTARIO, SE A-
 FIRMARON Y RATIFICARON EN SU CONTENIDO, DÁNDOLA POR FIRME Y VÁ-
 LIDA EN TODOS LOS TÉRMINOS EN QUE ESTA REDACTADA. -ASI LO DIJERON
 OTORGARON Y FIRMO DOY FE. -.-.-.-.-
 CONSTANCIA. -YO, LA NOTARIO, DEJO CONSTANCIA DE QUE LA PRESENTE ES-
 CRITURA SE ENCUENTRA REGISTRADA BAJO EL NÚMERO CUATROCIENTOS ON-
 CE Y CORRE A FOJAS MIL TROCIENTOS VEINTE A MIL TROCIENTOS VEIN-
 TINO, DE MI REGISTRO CORRIENTE DE ESCRITURAS PÚBLICAS, CORRESPON-
 DIENTE AL DIERTO EN CURSO: MIL NOVECIENTOS NOVENTICINCO -MIL NOVE-
 CIENTOS NOVENTISEIS. -ASIMISMO DEJO CONSTANCIA QUE EL PROCESO DE
 FIRMAS CONCLUYO EL DÍA OCHO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVEN-
 TICINCO. -Doy FE.-
 [Firma manuscrita]

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL**



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

**Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
DIRECTOR**



Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/10/2023 08:31:43-0500